

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CONTAMINACIÓN MARINA

(Según lo aprobado por la COP15)

1. Antecedentes

Además de su análisis de las principales amenazas de contaminación, el [Taller de la CMS sobre Contaminación Marina \(2025\)](#) (sólo en inglés) recomendó, entre otras cosas, la creación de un grupo de trabajo de composición abierta para respaldar la labor de la CMS en este amplio tema. Dicho grupo, que dependerá del Consejo Científico, permitirá que las opiniones de los expertos sirvan de base para la elaboración y ejecución de un programa de trabajo adecuado.

Además de su examen de las amenazas de contaminación prioritarias, el taller de la CMS sobre contaminación marina recomendó, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo de trabajo de duración indefinida para apoyar la labor de la CMS en este amplio tema. Dicho grupo permitirá que la opinión de expertos oriente la elaboración y ejecución de un programa de trabajo adecuado.

2. Propósito

- a) El objetivo principal del Grupo de Trabajo es apoyar la ejecución de las tareas pertinentes señaladas por la COP relacionadas con la contaminación marina, con especial atención a la contaminación química y los desechos marinos.
- b) Además, el Grupo de Trabajo asesorará al consejero designado por la COP para la contaminación marina y le ayudará a elaborar formas en que la CMS pueda seguir desarrollando la labor en este ámbito.
- c) El Grupo de Trabajo también ayudará a vigilar la bibliografía científica pertinente y a facilitar la prestación de asesoramiento oportuno a las Partes.

3. Membresía

- a) La composición del Grupo de Trabajo puede incluir tanto a miembros del Consejo Científico como a observadores. El Grupo de Trabajo procurará mantener un equilibrio de género, representación regional y categorías taxonómicas de especialización.
- b) La participación de los miembros del Grupo de Trabajo es totalmente voluntaria.
- c) Si y cuando sea necesario, los expertos ajenos al Grupo de Trabajo e interesados en contribuir a sus objetivos podrán ser invitados ocasionalmente a unirse a las reuniones o a apoyar tareas específicas.

4. Organización del trabajo

- a) El Grupo de Trabajo estará presidido por el consejero designado por la COP para la contaminación marina. Si la presidenta o el presidente tuviera que abandonar su cargo, se nombrará un nuevo presidente de entre los miembros restantes del Comité del Período de Sesiones/Consejo Científico que integren el Grupo de Trabajo.
- b) El Grupo de Trabajo funcionará principalmente de forma electrónica mediante comunicaciones por correo electrónico y, de ser posible, a través de un espacio de trabajo específico.
- c) El presidente del Grupo de Trabajo informará sobre los avances al Comité del Período de Sesiones.
- d) La Secretaría de la CMS apoyará y facilitará la coordinación de las actividades y la organización de las reuniones del Grupo de Trabajo.

5. Duración

El Grupo de Trabajo permanecerá en funcionamiento hasta que el Comité del Período de Sesiones decida que su labor ha concluido o se adopte un acuerdo alternativo.